

Hospital Regional "Dr. Teodoro Maldonado Carbo".

El Administrador del contrato es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos, cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, los hará administrativa civil y penalmente responsables, según corresponda.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

A State

- 11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Telofor.

- 12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.
- 12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al presente contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta: - DOMICILIO

- 14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Hospital Dr. Teodoro Maldonado Carbo del IESS. Avenida 25 de Julio (Junto al Mall del Sur) Teléfono: 042555343.



Hospital Regional "Dr. Teodoro Maldonado Carbo".

La CONTRATISTA: GRACIELA TINAJERO ORTEGA., Guayaquii, Calle principal: Puerto Santa Ana; Número: S/N; Calle secundaria: Frente a la Casa Pilsener; Teléfono: 04-2075024; Correo electrónico: gt distribuidor@yahoo.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electronicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, Firmando seis ejemplares de igual tenor.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 11 8 ABR 2016

HOSPITAL DR. TEODORO MALDONACO

GERENTE GENERAL (E)

ECO. REINALDO RAMON BERMELLO SIGÜENZA GERENTE GENERAL (E)

HOSPITAL TEODORO MALDONADO

- j. de, i. - 1801

CARBO

SRA. GRACIELA LAURA MERCEDES TINAJERO ORTEGA NOMBRE COMERCIAL: GT DISTRIBUIDOR RUC. 1303429607001

	Nombre:	Cargo A Sumilla:
Elaborado por:	Ab. Mario Quispe	Abogado N III
Revisado por:	Ab. Nadia Palomeque	General Juridico Wy Ween
	min	